

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el abogado **GUSTAVO RENDON VALENCIA**, como apoderado de oficio del demandado **ELIECER OSPINA ALVAREZ**, allegó escrito a través del cual manifiesta que no le es posible aceptar la designación, toda vez que a la fecha cuenta con mas de 5 procesos asignados, según lo preceptuado en el numeral 7° del Art 48 del C.G.P. el apoderado de la parte demandante allego constancia de notificación realizada al Ansermanuevo Valle, junio 10 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA “ACCION IN REM VERSO”
DEMANDANTE: DIEGO GIRALDO ZAPATAY OTRA
DEMANDADO: ELIECER OSPINA ALVAREZ
RADICACIÓN: 2021-00079-00
INTERLOCUTORIO No. 248

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que es justificable el argumento esgrimido por el abogado nombrado, se hace necesario el nombramiento de un nuevo curador para que represente los intereses en este asunto de al señor **ELIECER OSPINA ALVAREZ**,

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: REEMPLAZAR al Dr. **GUSTAVO RENDON VALENCIA** del cargo que fuera designado mediante auto N° 225 de junio 1 de 2022, según lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR, para que represente al referido ciudadano **ELIECER OSPINA ALVAREZ**, como apoderado de oficio, a la DRA. **MARIA NANCY GIRALDO SALAZAR**, profesional del derecho, con correo electrónico mariaabogada13@gmail.com, cedula 311301156. Se remitirá, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes, si acepta la designación y; consecuentemente se le expedirá copia del expediente digital, a fin de que asuma su cargo, informándole que los términos se encuentran suspendidos hasta tanto se determine lo concerniente al otorgamiento, designación y aceptación del profesional del derecho, conforme a lo determinado en el inciso tercero del artículo 153 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

**Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a44bd6ff10657f4398a04d2532345829cebf9ef722151994e0f778e2f2bdf85**

Documento generado en 13/06/2022 05:56:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**